

Memorando Nro. AN-GMGS-2024-0008-M
Quito, D.M., 14 de agosto de 2024

PARA: Señor Magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya
PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

ASUNTO: Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre

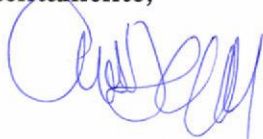
De mi consideración:

Yo, Gissela Garzón Monteros, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Pichincha, ante Usted de la manera más respetuosa comparezco y me permito mencionar lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 134, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en los artículos 54 numeral 1, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante usted el **“PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE”**, con la finalidad de que se dé el trámite de ley correspondiente, para cuyo efecto se adjuntan las respectivas firmas de apoyo de las y los asambleístas a esta iniciativa legislativa, así como la ficha de verificación en la que se justifica la alineación de la reforma propuesta.

Con sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



Gissela Siomara Garzón Monteros
ASAMBLEÍSTA POR PICHINCHA

Adjunto:

- 1) Proyecto de Reforma
- 2) Ficha de verificación de cumplimiento de los objetivos (1 foja)
- 3) Firmas de respaldo

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

La problemática relacionada con el mantenimiento vial cuando es competencia del Estado central ha generado que los gobiernos locales cuando estén en la capacidad de poder por auto gestión dar mantenimiento o mejoras a las vías que son competencia del Estado central se han visto impedidos por los límites de sus competencias, es por ello, que bajo la revisión estricta de esta ley y su reglamento se propone reformas en los siguientes términos.

Lo redactado en letra cursiva y negrillas es el texto que se propone añadir o retirar del articulado conforme a una verdadera necesidad.

LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 15.- Atribuciones y Deberes. Corresponde al ministerio rector:

4. Administrar la red vial estatal realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental.

Competencia que será asumida por cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que cuente al momento de realizar las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental, los recursos económicos necesarios; y, que el Gobierno Central haya dejado las vías de su competencia sin atención por al menos un año.

El abandono deberá justificarse en los siguientes términos:

- 1. Insistencias por escrito al Gobierno Central del cumplimiento de su obligación vial.*
- 2. No podrán ser menos de cuatro insistencias, aun cuando estas no hayan sido respondidas.*
- 3. Una vez justificado el año de abandono con las insistencias requeridas, se levantará un informe de intervención debidamente motivado, informando al Gobierno Central que ha perdido la competencia correspondiente a la vía con la que se va a proceder.*
- 4. Para ello se deberán justificar debidamente la existencia de los fondos que se van a requerir para realizar las mejoras u obras viales; esto deberá ser justificado con el respectivo informe técnico del proyecto, el proyecto*

como tal y su justificación de necesidad y ejecución, que deberá incluir, tiempo de duración, costo y necesidad del mismo.

- 5. La pérdida de competencia del Gobierno Central sobre la vía en particular solo será para la ejecución de la obra presentada en el informe de intervención.*

Los Gobierno Autónomos Descentralizados no podrán asumir la competencia sin haber demostrado que cuentan con los recursos de inversión necesarios para la obra determinada en el informe de intervención.

REGLAMENTO LEY SISTEMA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 3.- Rectoría. - Le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Además, cuando los Gobiernos Autónomos Descentralizados asuman la competencia perdida por el Gobierno Central, únicamente en la obra constante en el informe de intervención.



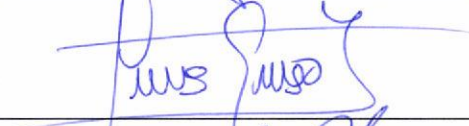

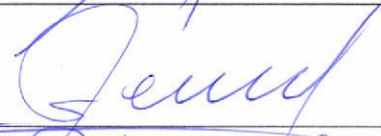
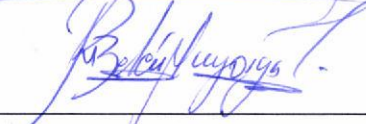


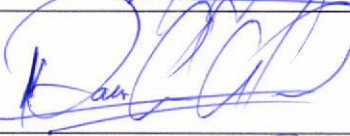



Art. 14.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, el presente reglamento y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia, *además cuando el Gobierno Central pierda competencia en la obra constante en el informe de intervención.*

Art. 21.- Conectividad con la red vial estatal. - En caso de tener conectividad con la red vial estatal, el ministerio rector revisará y aprobará la factibilidad de los proyectos de infraestructura vial presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, *exceptuando cuando el Gobierno Central haya perdido competencia por abandono de vías.*

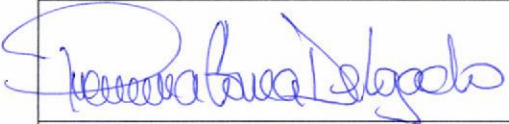

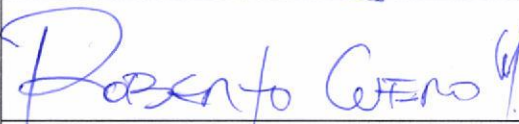

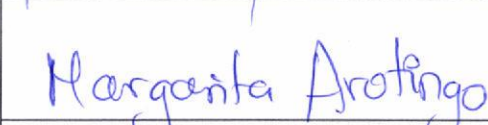

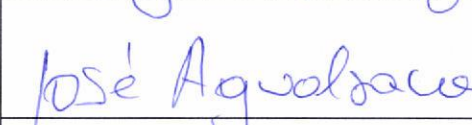
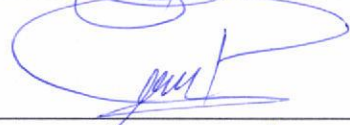
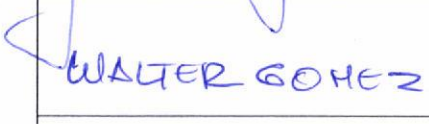
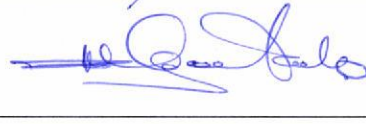
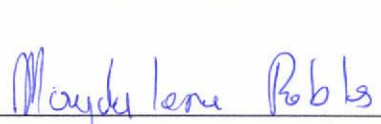

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
<i>Genal Guizado</i>	<i>Genal Guizado</i>
Ana Herrera Gomez	<i>Ana Herrera Gomez</i>
Patricia Afendoga Jimenez	<i>Patricia Afendoga Jimenez</i>
Gabrielo Moreno Guizado	<i>Gabrielo Moreno Guizado</i>
Juan Pablo Medina	<i>Juan Pablo Medina</i>
Blasco Luis Arevalo	<i>Blasco Luis Arevalo</i>
Monica Palacios	<i>Monica Palacios</i>
SIXTO ANTONIO PONTO TORON	<i>SIXTO ANTONIO PONTO TORON</i>
PATRICIA MUÑOZ	<i>Patricia Muñoz</i>
JOSE VALLEJO	<i>Jose Vallejo</i>
Héctor Valladares	<i>Héctor Valladares</i>
CRISTIAN VERA GUSZARDI	<i>Cristian Vera Guszardi</i>

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Mauricio Zambrano Valle	
Ab. Horacio Salazar	
Franklin Somarrégo	
Arisdely Borralls Yabial	
Leonardo Berreneta	
Rosa Muroja	
Gustavo Mateo Acosta	
Luis María Pacheco	
PATISA CORDA	
Levin Barreto Zambrano	
Patricio Chacón	
Comps Cordano	

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
	
	
	
	
	
	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE
Proponente de la iniciativa legislativa: Gissela Siomara Garzón Monteros

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Descentralización y autonomía
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
 - Objetivo 1, Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
 - Objetivo 3, Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos
 - Objetivo 6, Incentivar la generación de empleo digno
 - Objetivo 9, Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
 - Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
 - Objetivo 9, Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
 - Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
 - Objetivo 12, Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - Ciudadanía en general
 - Nuevos gastos en el Presupuesto General del Estado (incluyen recursos humanos o materiales públicos adicionales que se requieran para implementar la propuesta de Ley)

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - Población de un área geográfica concreta
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO